



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - RCE
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2019 00160</b> 00
<b>ASUNTO</b>	TRASLADO AL JURAMENTO ESTIMATORIO. PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES.

Integrada como se encuentra la Litis, y por ser la oportunidad procesal para ello, de la objeción al juramento estimatorio presentada por la parte demandada se corre traslado a la actora por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes -artículo 206 del CGP-.

Adicionalmente, de las excepciones de mérito invocadas, por la secretaría del Juzgado se correrá traslado a la demandante, tal y como lo dispone el artículo 370 del Estatuto Procesal, en concordancia con el 110 ibídem.

### NOTIFÍQUESE

2.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b>	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>092</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a>	
Medellín	<u>16 de junio de 2022</u>
<b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</b>	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d635ccbd5ba4ad2b98f4ca43c7d448d0d05e304e3a8bc1925c450abcaccbbe1**

Documento generado en 15/06/2022 01:16:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**